

a) Alcalde: Su retribución será conforme al referido acuerdo de la FAMP, si bien a petición del mismo, no alcanza el importe acordado en la FAMP y manteniéndose en el mismo importe recogido en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 64.932,56 euros.

b) Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva: Su retribución será el 75% de la prevista para la Alcaldía en los acuerdos de la FAMP, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 54.110,49 euros.

c) Concejales con dedicación parcial: Su retribución será el 50% de la fijada para los Concejales con dedicación exclusiva, manteniéndose en el mismo importe que se ha aprobado en los Presupuestos vigentes para el año 2019. Importe anual 27.055,25 euros.

En virtud de los Decretos 680, 699, 700, 723, 838, 868 y 872 del año 2019, los Concejales designados de conformidad con el artículo 75.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, a los siguientes integrantes del Pleno que pasan a contar con alta en el régimen de dedicación exclusiva o parcial son los siguientes:

— *Dedicación exclusiva:*

Don Francisco Toscano Sánchez. Alcalde.

Delegados/as, grupo municipal PSOE:

Doña Basilia Sanz Murillo.

Don Francisco Rodríguez García.

Doña Ana María Conde Huelva.

Doña Rosario Sánchez Jiménez.

Don Antonio Morán Sánchez.

Doña Rosa María Roldán Valcárcel.

Don Juan Antonio Vilches Romero.

Doña María Lourdes Esther López Sánchez.

Don Francisco Toscano Rodero.

Doña María Carmen Gil Ortega.

Don Juan Pedro Rodríguez García.

Doña Fátima Murillo Vera.

Don Rafael Rey Sierra.

Doña Victoria Tirsá Hervás Torres.

— *Dedicación parcial:*

Grupo municipal Adelante Dos Hermanas:

Don Francisco García Parejo.

Doña Susana Carrera Murillo.

Grupo municipal Ciudadanos:

Don Fernando Carrillo Díaz.

Grupo municipal del Partido Popular:

Doña M.^a Carmen Espada Rey.

Grupo municipal VOX:

Doña María Teresa de Terry Ollero.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.3 de la Ley 7/85 citada, y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

En Dos Hermanas a 4 de septiembre de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

6W-6235

DOS HERMANAS

Modificación del Decreto 680/2019, sobre de las tenencias de Alcaldía, Junta de Gobierno Local y Delegaciones de la Alcaldía.

Por el Sr. Alcalde se ha dictado el Decreto 868/2019, de 30 de julio, cuyo texto literal es el siguiente:

De conformidad con lo previsto los artículos, 124.5, 125 y 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y concordantes y art. 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986 y título III del Reglamento Orgánico Municipal de 28 de abril de 2017, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 114 de 20 de mayo de 2017), procede el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, tenientes de Alcalde, así como la realización de delegaciones y otros aspectos organizativos correspondientes al mandato de la actual Corporación surgida de las Elecciones locales de 26 de mayo de 2019, para lo cual se dictó el Decreto 680/2019, de 15 de junio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de junio de 2019. Se ha advertido la necesidad de formular determinados cambios por lo que procede la modificación del citado Decreto en el punto tercero destinado a la distribución de las delegaciones, por lo que en aplicación de los preceptos antes señalados, se resuelve lo siguiente:

Primero.— Corregir el nombramiento y distribución de competencias efectuado en el decreto 680/2019, quedando de la siguiente forma las delegaciones de Coordinación, Proyectos y Obras y Deportes:

Delegación de Coordinación: Don Francisco Rodríguez García.

- Coordinación de actuaciones municipales.

Delegación de Proyectos y Obras. Don Francisco Toscano Rodero.

- Proyectos.
- Infraestructura Urbana.
- Servicio de mantenimiento de obras municipales.

- Servicio de electricidad y alumbrado público.
- Emasesa. Relación servicios técnicos y obras.
- Cementerio Municipal-Tanatorio.
- Aparcamientos públicos municipales.

Delegación de Deportes: Doña María Victoria Tyrsa Hervás Torres.

- Promoción de la actividad física y el deporte.
- Gestión de equipamientos deportivos de uso público.
- Planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte paratodos.
- Construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.
- Deportivos de titularidad propia.
- Organización y autorización de actividades y competiciones deportivas.
- Planificación deportiva local.

Segundo.— Las Delegaciones se confieren, con efectos del 1 de septiembre, en los términos del art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las más amplias atribuciones a tenor de lo que establecen los arts. 43-3 párrafo segundo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 22-4, 5 y 6 del Reglamento Orgánico Municipal, y sus titulares podrán dirigir y gestionar los servicios correspondientes y resolver, en lo que no requiera aprobación de otro órgano, mediante actos administrativos que afectan a terceros.

Tercero.— De conformidad con el acuerdo plenario de 21 de junio de 2019 relativo a la creación de los puestos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva tendrán tal carácter, entre otros, los reservados a la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía y concejales que desempeñen delegaciones de gobierno. Así, los Tenientes de Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva tendrán una retribución por importe anual de 54.110,49 euros.

Los concejales que acepten las delegaciones y nombramientos conferidos, así como el régimen retributivo citado serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en los artículos 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y art. 8.3 del Reglamento Orgánico Municipal.

En consecuencia, dado que la Sra. Hervás asume las atribuciones del Área de Deportes, una vez que acepte la delegación efectuada y la situación de dedicación exclusiva, pasará a dicho régimen en la Seguridad Social con efectos de 1 de septiembre.

Cuarto.— El presente Decreto entrará en vigor, desplegando sus efectos por tanto, con fecha 1 de septiembre de 2019, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su comunicación al responsable de Transparencia del Ayuntamiento a los efectos de su publicación de conformidad con los artículos 8.1.f de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno de 10 de diciembre y 11 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo se notificará a los miembros de la Corporación afectados por el mismo, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Dos Hermanas a 4 de septiembre de 2019.—El Secretario General, Óscar Grau Lobato.

6W-6234

EL PALMAR DE TROYA

En el Pleno del Ayuntamiento de El Palmar de Troya se aprobó inicialmente en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2019, el Reglamento Municipal de la Agrupación de Protección Civil.

Publicado el acuerdo de aprobación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de fecha 30 de mayo de 2019, núm. 123 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Agrupación de Protección Civil de El Palmar de Troya, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PALMAR DE TROYA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, el Reglamento General), tiene por objeto regular:

- a) La creación y disolución de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (en adelante, las Agrupaciones), y su ámbito de actuación.
- b) El voluntariado de protección civil de Andalucía.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

El presente Reglamento General será de aplicación a las Agrupaciones dependientes de las entidades locales de Andalucía.

Artículo 3. *Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.*

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. *Miembros del voluntariado de Protección Civil.*

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General.